



DECRETO ALCALDICIO N° 1.120 /

QUILLÓN, Marzo 08 de 2022

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 4.630 de fecha 05.12.2018, que aprueba llamado a Licitación Pública denominado Mantención del Alumbrado Público Comuna de Quillón, Años 2019 – 2022;
2. Decreto Alcaldicio N° 5.043 de fecha 28.12.2018, que declara desierta licitación pública ID N° 4366-36-LP-18, denominado Mantención del Alumbrado Público Comuna de Quillón, Años 2019 – 2022;
3. Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 01.03.2019, que aprueba llamado a Licitación Pública denominado Mantención del Alumbrado Público Comuna de Quillón, Años 2019 – 2022;
4. Licitación Pública ID N° 4366-3-LP19;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.642 de fecha 11.04.2019, que aprueba adjudicación de licitación pública denominado Mantención del Alumbrado Público Comuna de Quillón, Años 2019 – 2022;
6. Acuerdo N° 605 del concejo municipal, según consta en acta de sesión ordinaria N°101 de fecha 15.04.2019;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.977 de fecha 03.05.2019, que aprueba contrato de servicios Mantención Alumbrado Público, Comuna de Quillón Años 2019 – 2022, a la empresa INVERSIONES YUVAL LTDA.;
8. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al Administrador Municipal;
10. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
11. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022;
12. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El mutuo acuerdo de poner término anticipado al contrato suscrito entre la empresa INVERSIONES YUVAL LTDA. y la I. Municipalidad de Quillón;



DECRETO:

- 1. APRUEBASE LA RESCILIACION O TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO CON EFECTO INMEDIATO**, del Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público, Comuna de Quillón 2019 – 2022, suscrito entre la empresa INVERSIONES YUVAL LTDA. y la I. Municipalidad de Quillón, cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2. NOTIFIQUESE**, el presente decreto a la empresa mencionada en el punto anterior de acuerdo a la cláusula cuarta del término de contrato.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg.

DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA INDIVIDUALIZADA
- ADM. MUNICIPAL
- ALCALDIA
- DOM
- CONTROL
- SECPLAN
- SECRETARIA MUNICIPAL



RESCILIACIÓN O TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO "SERVICIO MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE QUILLÓN 2019-2022"

En Quillón, con fecha 28 de enero del año 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y, por otra parte Don LUIS YURI VALDES SOTO-AGUILAR, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Los Leones #486, Coelemu, en representación legal de **INVERSIONES YUVAL LTDA.**, RUT: 76.923.580-9, quienes convienen en celebrar el siguiente convenio de resciliación o terminación de mutuo acuerdo de contrato administrativo, denominado "**MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLÓN AÑOS 2109-2022**", derivado de licitación pública ID: **4366-3-LP19**, conforme a los antecedentes de la Licitación citada, lo dispuesto en el art. 13 letra a) de la Ley 19.886 en concordancia con el art. 77 N°1 del Reglamento de dicha Ley (Decreto 250 de 2004), y de acuerdo a las siguientes estipulaciones

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 1 de marzo de 2019, aprobó llamado a Licitación pública para la ejecución de la obra o servicio denominado "**MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLÓN AÑOS 2109-2022**", luego, mediante Decreto Alcaldicio N° ~~1644~~ de fecha -11- de Abril- de 2019, se dispuso la adjudicación de la citada Licitación Pública, a la proveedora **INVERSIONES YUVAL LTDA.**, y, finalmente, se formalizó dicha adquisición mediante Contrato Administrativo de Suministro de fecha 24 de abril de 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N° -1977- de fecha -03- de -mayo- de 2019, previo acuerdo favorable N°609/19 del H. Concejo Municipalidad de Quillón.

SEGUNDO : Que, con fecha 28 de abril de 2021, la empresa proveedora del servicio antes individualizada, ingresó carta (o indicar de qué manera se solicitó o determinó el término anticipado del contrato) solicitando el término anticipado del contrato citado en la cláusula primera, argumentando para tal efecto, que la empresa Inversiones YUVAL LTDA. Se encuentra en un período de transición que culmina con los cierres definitivos de la organización, traspasando todo su capital humano, infraestructura, maquinaria y recursos a la nueva empresa INVERSIONES YUVAL SPA. Por lo que se invoca cada una de las empresas a las cuales se ha prestado servicios, poder reestructurar el contrato ya adjudicado y traspasarlos a nuestra nueva organización que contempla el mismo representante legal el Sr. Yuri Valdés Soto-Aguilar.



TERCERO : Que, conforme al art. 13 letra a) de la Ley 19.886 en concordancia con el art. 77 N°1 del Reglamento de dicha Ley (Decreto 250 de 2004), lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del contrato en comento en relación al punto 24 letra d) de las Bases Administrativas Especiales correspondientes a la Licitación Pública, resulta jurídicamente posible para las partes poner término anticipado al contrato administrativo citado en la cláusula primera de este instrumento, y, resultando atendibles para ambas partes las razones esgrimidas para ello, **consienten expresamente en poner término anticipado, con esta fecha, al contrato administrativo de suministro de servicios de fecha 24 de abril de 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N°---1977- de fecha --03-- de -mayo- del año ---2019--.**

CUARTO : Que, la liquidación del contrato que por esta vía se rescilia, la determinación de eventuales obligaciones pendientes entre las partes, la mantención o devolución de las garantías o cauciones existentes y toda otra materia derivada de su celebración y ejecución será determinada por el I.T.S designado por el Municipio y visado por las Direcciones de Administración y Finanzas y de Control dentro de los 20 días hábiles desde la firma del presente instrumento, todo conforme a las condiciones del contrato y licitación respectivas.

La liquidación practicada será notificada a la proveedora personalmente o por carta certificada, quien dispondrá de 5 días hábiles para manifestar observaciones por escrito, si procediere. Si transcurrido el plazo señalado no se manifiesta objeción por parte de la proveedora, se entenderá firme la liquidación y el Municipio procederá a ejecutarla sin más trámite.

QUINTO : El presente convenio se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

SEXTO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

SEPTIMO : La personería de don Luis Yuri Valdés Soto-Aguilar, para representar a la sociedad comercial **INVERSIONES YUVAL LTDA.**, consta de Certificado N° 123456796263; mientras que la personería de don Miguel Peña Jara para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillón, consta de Decreto Alcaldicio N°2.286 de 2021.



Previa lectura, en señal de conformidad firman:




LUIS YURI VALDÉS SOTO-AGUILAR
P.P. INVERSIONES YUVAL LTDA.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


AS6/DP
DISTRIBUCIÓN:

- SEC. MUNICIPAL
- DIR. ADM. Y FINANZAS
- DIR. DE CONTROL
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- PROVEEDORA
- JURÍDICA